

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 004/98

ASUNTO: SISTEMA FINANCIERO - APRUEBA TRANSFERENCIA DE LA LINEA BID 830/SF-BO A LA NACIONAL FINANCIERA BOLIVIANA S.A.M. (NAFIBO).

VISTOS:

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia, aprobado por Resolución de Directorio N° 082/97 de 20 de febrero de 1997.

El Contrato de Préstamo BID 830/SF-BO, suscrito entre la República de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el 30 de marzo de 1990 y sus Contratos Modificatorios de 24 de septiembre de 1991 y 4 de abril de 1997, respectivamente.

El Convenio Subsidiario suscrito entre la República de Bolivia y el BCB el 30 de agosto de 1990.

La Nota de la Asesoría Legal ALEG N° 369/97 de 24 de diciembre de 1997.

El Informe de la Gerencia del Sistema Financiero SEL N° 03/98 de 5 de enero de 1998.

CONSIDERANDO:

Que la captación de recursos externos por parte de la República ha cumplido con el propósito de contribuir a la promoción del crecimiento económico del país.

Que es necesario continuar con la actividad de intermediación financiera de recursos de desarrollo en beneficio del sector productivo nacional, dotando a esta actividad de independencia institucional y autonomía de gestión.

//2. R.D. N° 004/98

Que el Artículo 85° de la Ley 1670, establece que el Directorio del BCB determinará las fechas y montos en que se efectuarán las transferencias de los activos generados por los recursos administrados por la ex-Gerencia de Desarrollo del Instituto Emisor, en favor de NAFIBO, conviniendo con ésta el valor y forma de pago.

Que el Programa de Crédito BID 830/SF-BO, emergente del Contrato de Préstamo suscrito entre la República de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el 30 de marzo de 1990, fue transferido al BCB mediante Convenio Subsidiario de 30 de agosto de 1990, para que en su calidad de Organismo Ejecutor administre los recursos del componente de crédito del Programa, canalizando los recursos en favor del sector productivo privado de la economía nacional.

Que por Contrato Modificatorio II, suscrito entre la República de Bolivia y el BID el 4 de abril de 1997, ambas partes acordaron sustituir al BCB por NAFIBO como Organismo Ejecutor del componente de crédito del Programa.

Que en opinión de la Asesoría Legal del Banco, no existen observaciones para que el Directorio apruebe la suscripción del Convenio Subsidiario de Transferencia, conforme a la atribución que le confiere el Artículo 14 inciso p) del Estatuto del BCB.

Que el Informe de la Gerencia del Sistema Financiero SEL N° 03/98, recomienda la aprobación del proyecto de Convenio Subsidiario de Transferencia elaborado por el BCB, NAFIBO y el Ministerio de Hacienda en representación de la República, para implementar la transferencia de los recursos del Préstamo BID 830/SF-BO y absorber las pérdidas por diferencia de cambio en la transferencia de la cartera.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia del Programa BID 830/SF-BO en favor de la Nacional Financiera Boliviana S.A.M., bajo los siguientes términos:

//3. R.D. N° 004/98

Modalidades:

- a) Transferencia a NAFIBO de los recursos disponibles con la obligación externa equivalente, que al 31 de diciembre de 1997 ascienden a US\$17.868.106.27, por el importe que resulte a la fecha efectiva de su traspaso.
- b) Cesión al Tesoro General de la Nación, en representación de la República, de la cartera vigente con la obligación externa equivalente, así como todos sus derechos, privilegios y garantías. Por mandato de la República, conforme al Convenio Subsidiario de Transferencia a suscribirse, se hace entrega simultánea de esta cartera a NAFIBO para su administración, que al 31 de diciembre de 1997 asciende al equivalente de \$us4.288.043.75., por el importe que resulte a la fecha efectiva de su traspaso.

Intereses:

Se reconocen en favor del Programa los intereses devengados a la fecha de cesión de la cartera, los que serán depositados en el BCB por NAFIBO en las fechas de sus respectivos cobros.

Tratamiento de la cartera en Mora:

En consideración a que la cartera en mora del Programa BID 830/SF-BO se incluyó en el reclamo de acreencias presentado por el BCB a las Intendencias de las Entidades en Liquidación, la administración de dicha cartera quedará a cargo del BCB en su condición de Agente Financiero del Gobierno. Las recuperaciones de esta cartera serán transferidas al TGN. Los importes no recuperados hasta la finalización de los procesos de liquidación serán castigados con cargo a las provisiones efectuadas.

Artículo 2.- Autorizar la aplicación de la Reserva constituida mediante

Resolución de Directorio N° 174/97, para cubrir las pérdidas generadas en el Programa BID 830/SF-BO, por el importe que se determine en la fecha de suscripción del Convenio Subsidiario de Transferencia, así como para absorber las pérdidas por diferencia de cambio en la transferencia de la cartera.

Artículo 3.- Autorizar al Presidente del BCB, la suscripción del

Convenio Subsidiario de Transferencia del Programa BID 830/SF-BO con el Ministerio de Hacienda y la Nacional Financiera Boliviana S.A.M.

//4. R.D. N° 004/98

Artículo 4.- Instruir a la Administración del Banco que proceda a realizar las acciones correspondientes para dar por concluidas las obligaciones del BCB con la República y el BID, relacionadas con la administración y ejecución del Programa BID 830/SF-BO.

Artículo 5.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

13.I.98

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Juan Medinacelli V.

Juan Pablo Zegarra A.